

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de diciembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, memorial por parte de la practicante de consultorio jurídico, DANIELA ARISTIZABAL SILVA, en el cual pretende informar al juzgado, la renuncia de su poder al Despacho Judicial frente al proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado 2021-00225-00. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2021-00225-00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORALES FLOREZ como representante de la menor I.M.M.
Demandado: JORGE ELIECER MANRIQUE CARDONA
Auto Int. **1812**

La practicante de consultorio jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, DANIELA ARISTIZABAL SILVA, presentó memorial el día 11 de noviembre de 2021, indicando la renuncia a su mandato conferido por la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES FLOREZ, el día 08 de junio del presente año.

Al respecto se tiene que la practicante DANIELA ARISTIZABAL SILVA, aportó el memorial informando al despacho la renuncia al mandato conferido, indicando en este la terminación de su actividad en el consultorio jurídico de la UCLAM de Manizales. Y posteriormente, aportó en correo diferente, prueba del recibido por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES FLOREZ, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 #3 del C.G.P.

En vista de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la renuncia del poder conferido por la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES FLOREZ, a la practicante del consultorio jurídico de la

UCLAM de Manizales, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. REQUERIR al consultorio jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó de Manizales, para que informe dentro del término de 30 días, sobre el nuevo estudiante adscrito a la misma dependencia que se encargará de continuar el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia.

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante para que informe sobre lo expresado en los ordinales anteriores del presente proveído, so pena del desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ